



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Universidad de Valladolid

Convenio de colaboración entre la Universidad de Burgos, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid, para la realización de un Programa de Doctorado Interuniversitario en Economía.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Murillo Villar, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos (UBu); de otra parte, D. Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca (USal); y de otra parte, D. Marcos Sacristán Represa, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid (UVa); en uso de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas y reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben, de acuerdo con el artículo 3.4 del RD 1393/2007, el presente convenio en el que

MANIFIESTAN

Su voluntad de realizar un *Programa de Doctorado Interuniversitario en Economía*, que sustituya al programa de Investigación en Economía de la UVa (RD 1393/2007), en los términos contemplados en el artículo 8.2 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como en las normativa aplicable en cada una de las universidades participantes en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la realización de un *Programa de Doctorado Interuniversitario en Economía*, de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, manteniendo su autonomía institucional, técnica y administrativa, según memoria sometida a verificación, seguimiento y renovación en los términos contemplados en el artículo 10 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como en las normativa aplicable en cada una de las universidades participantes en el presente convenio.

Segunda: Matriculación, expediente y título.

Los estudiantes del programa deberán elegir la universidad participante en la que desean matricularse y la universidad elegida será la responsable de la tramitación y custodia de los expedientes, así como de la expedición del título, todo ello en los términos establecidos en sus respectivas normativas académicas y de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1002/2010, de 5 de agosto.

Tercera: Órganos responsables y financiación.

Los órganos responsables de la organización y desarrollo de las enseñanzas de Doctorado serán las Escuelas de Doctorado de las universidades participantes o aquellos otros órganos con competencia análoga en el ámbito de cada Universidad

Cada universidad aporta al programa, sin coste para éste, los recursos humanos y materiales necesarios para su buen funcionamiento, así como el soporte administrativo para su gestión.



UNIVERSIDAD
DE BURGOS



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Universidad de Valladolid

Los gastos extraordinarios asociados a la condición de programa interuniversitario se cubrirán, en su caso, por acuerdo de los vicerrectorados y las gerencias de las universidades participantes a cargo de fondos públicos y privados a los que se determine concurrir.

Cuarta: Coordinación.

El programa será coordinado por una Comisión Académica, compuesta por el coordinador del programa que actuará de presidente, un secretario nombrado por el presidente y cinco vocales, propuestos por el coordinador y que contarán con la aprobación por mayoría simple de los votos emitidos por el profesorado del programa.

El coordinador del programa, cuyo nombramiento deberá adaptarse a lo previsto en el artículo 8.4 del RD 99/2011, durante los seis primeros años de vigencia del programa pertenecerá a la Universidad de Valladolid. Cada universidad participante contará al menos con un vocal que actuará como coordinador local. En el momento de solicitar la renovación de la verificación se reconsiderará la universidad de pertenencia del coordinador teniendo siempre en cuenta el peso en el programa de los profesores de las universidades participantes.

Quinta: Movilidad del profesorado y del alumnado.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado promoverá la movilidad de estudiantes y profesores. Las universidades participantes facilitarán la utilización de sus servicios a los alumnos y profesores del programa desplazados en los mismos términos que a sus propios alumnos y profesores. Las universidades participantes reconocerán las actividades realizadas dentro del programa independientemente de la universidad en la que se lleven a cabo.

Sexta: Sistema de garantía de la calidad.

El Programa de Doctorado se someterá al sistema de garantía de calidad de la universidad a la que pertenezca el coordinador del programa, respetando en todo caso los sistemas del resto de las universidades participantes, cuyas órganos de calidad deberán poner a disposición de la universidad coordinadora la información necesaria.

Séptima: Modificación o extinción del Programa de Doctorado.

Cada una de las instituciones participantes podrá solicitar al resto, a través de la Comisión Académica, la modificación o extinción del Programa de Doctorado.

Otras instituciones pueden solicitar, a través de la Comisión Académica, su incorporación al programa previa aceptación de este convenio.

Las propuestas serán aprobadas por las universidades, en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y, en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades, y se atenderán a lo previsto en el artículo 28 del RD 1393/2007.

Las universidades participantes están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización.

Octava: Resolución de conflictos.

Los problemas que no puedan resolverse por la Comisión Académica del Programa de Doctorado se tratarán amistosamente por las Escuelas de Doctorado u otros órganos implicados de las universidades participantes y, de no encontrar solución, se recurrirá orden jurisdiccional contencioso administrativo.



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Universidad de Valladolid

Novena: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del último signatario y permanecerá vigente siempre que lo esté el Programa de Doctorado objeto del mismo y no exista denuncia por alguna de las partes firmantes. En caso de denuncia, deberá comunicarse a las demás partes con antelación mínima de seis meses y respetando la garantía para los doctorandos a que se refiere el último párrafo de la cláusula séptima.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

En Burgos, a 4 de junio de 2013

En Salamanca, a 31 de Mayo de 2013


Por la Universidad de Burgos

Por la Universidad de Salamanca

EL RECTOR

EL RECTOR


Alfonso Murillo Villar


Daniel Hernández Ruipérez

En Valladolid, a de de 2013

Por la Universidad de Valladolid

EL RECTOR


Marcos Sacristán Represa